



Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

RAD: 903030

100208221-0540

Bogotá, D.C. **09/04/2021**

Tema Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta

Descriptor No aplicación

Fuentes Formales Artículo 68 del Decreto 1165 de 2019.

Cordial saludo, señora Mónica.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia, el peticionario consulta si las compras de bienes efectuadas por una S.C.I. para ser exportados están sujetas a retención en la fuente y cuál es su soporte.

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

El numeral 3 del artículo 68 del Decreto 1165 de 2019 establece como beneficio derivado de la autorización como Sociedad de Comercialización Internacional, que las compras efectuadas por éstas con destino a la exportación, no están sujetas a las retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta de que trata el artículo 1.2.4.6.2 del Decreto número 1625 de 2016.

Ésta última exige como documento soporte, el certificado de compra expedido por las S.C.I. a sus vendedores, a que se refiere el artículo 14 del Decreto 509 de 1988.





Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Sobre temas similares, este Despacho se ha pronunciado en distintas oportunidades, como en los oficios No. 035005 del 20 de diciembre de 2018, 006045 del 12 de marzo de 2019 y 906586 - int 1398 del 29 de octubre de 2020, los cuales se anexan para su conocimiento.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet www.dian.gov.co, la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de "Normatividad" —"técnica"—, dando click en el link "Doctrina Dirección de Gestión Jurídica".

Atentamente,

PABLO EMILIO MENDOZA VELILLA

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina Dirección de Gestión Jurídica UAE-DIAN Car. 8 N° 6C-38 Piso 4, Edificio San Agustín Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por PABLO EMILIO MENDOZA VELILLA

Proyectó: Pedro Pablo Contreras Camargo. Anexo: oficios No. 035005 del 20 de diciembre de 2018, 006045 del 12 de marzo de 2019 y 906586 - int 1398 del 29 de octubre de 2020